



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5785

Esta ley se sancionó y promulgó el día 30 de junio de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.267, del 10 de julio de 1981.

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Otórgase, en los términos del artículo 51 del Código de Aguas (Ley 775/46), una concesión de uso de agua pública a la firma Caminos Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Minera, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 2.052 (dos mil cincuenta y dos) hectáreas, 5.917,63 (cinco mil novecientos diecisiete con sesenta y tres) metros cuadrados del inmueble rural de su propiedad, identificado como Fracción “B”, Matrícula catastral N° 14.499 integrante de la Finca “Ramaditas” o “Los Quemados”, hoy “San Jorge” y “San Patricio”, sita en la localidad de Esteban de Urizar, departamento de Orán, con una dotación de 1.050 (un mil cincuenta) litros por segundo a derivar de la margen derecha del Río San Francisco por medio de un canal a construirse. La superficie a irrigar es la ubicada entre los ángulos 1, 2, 3 y 4 del Plano 0039 que forma parte de la presente como Anexo. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el artículo 31 del Código de Aguas (Ley 775/46).

Art. 2°- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Alvarado